



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2019/SENAMHI-OA

Lima, 15 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° D000424-2019-SENAMHI-DZ8 de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por el Director Zonal 8; y, el Memorando N° D000418-2019-SENAMHI-UA de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 8, el Ingeniero Marco Antonio Paredes Riveros, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 1,320.00 (Un mil trescientos veinte con 00/100 soles), a nombre del comisionado Jhonatan Junior Pérez Arévalo, para contratar los servicios de un motorista + zarpe (certificado por DICAPI), en el desarrollo de la campaña de aforos (medición de caudales) en la cuenca del río Nanay (Estaciones de Santa María de Nanay, Puerto Almendras y Seda Loreto) a bordo de la embarcación BIC SENAMHI, del 17 al 20 de diciembre de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000418-2019-SENAMHI-UA de fecha 07 de noviembre de 2019, señala que existen restricciones



justificadas para contratar los servicios de un motorista + zarpe (certificado por DICAPI), en el desarrollo de la campaña de aforos (medición de caudales) en la cuenca del río Nanay (Estaciones de Santa María de Nanay, Puerto Almendras y Seda Loreto) a bordo de la embarcación BIC SENAMHI, debido a que las rutas fluviales programadas están afectas a diferentes factores propias de la Amazonia, algunos de tipo logístico operativo así como de factores climáticos de los cuales depende las características de las rutas y los tiempos de inicio y duración estimados. Es por ello que el costo del servicio varía por la ocurrencia de los factores mencionados. Asimismo, dado que dicho personal (servicio de motorista), acompaña de manera permanente a la comisión técnica, se hace necesario realizar desembolsos en efectivo a cuenta, para sus gastos de viáticos locales y alojamiento en todo el recorrido los mismos que están incluidos en el presupuesto solicitado, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002365-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

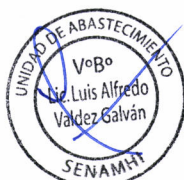
Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 1,320.00 (Un mil trescientos veinte con 00/100 soles), a nombre del comisionado **JHONATAN JUNIOR PEREZ AREVALO**, con DNI N° 46303956, designado como responsable de administrar el encargo interno, para contratar los servicios de un motorista + zarpe (certificado por DICAPI), en el desarrollo de la campaña de aforos (medición de



caudales) en la cuenca del río Nanay (Estaciones de Santa María de Nanay, Puerto Almendras y Seda Loreto) a bordo de la embarcación BIC SENAMHI, del 17 al 20 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", Meta 51 "Gestión Hidrometeorológica y Ambiental Regional - Loreto"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos".

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese y comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

